

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA AUSTRAL DEL CUSCO

CAPITULO I GENERALIDADES

La **UNIVERSIDAD PERUANA AUSTRAL DEL CUSCO**, es una Institución privada destinada a impartir educación superior se rige por la Nueva Ley Universitaria N° 30220 publicado el 9 de Julio del 2014 en el Diario “El Peruano”; y Resolución 192-2010-CONAFU de fecha 8 de Abril del 2010 que otorga la autorización de funcionamiento a la Universidad Peruana Austral del Cusco, la cual se fundamenta en el convencimiento de que siguiendo las reglas indicadas y aplicando la experiencia adquirida por los integrantes de la Universidad, de es factible lograr una disminución de los accidentes de trabajo, garantizando condiciones de seguridad y salud apropiadas. Este reglamento y la política de la Universidad, persiguen defender la vida, la salud, la integridad física de sus trabajadores, de sus estudiantes y de la comunidad universitaria en general de la cual forman parte.

La Universidad Peruana Austral de Cusco tiene como visión ser la institución líder en la formación profesional y la investigación científica, de gran calidad reconocida Nacional e internacionalmente como promotora y generadora de cambio que contribuya al desarrollo del país.

Así mismo tiene como Misión formar profesionales líderes, emprendedores, proactivos y competitivos que promueven la investigación, proyección universitaria para contribuir al desarrollo sostenible del País generar y aplicar conocimientos para el progreso de la sociedad.

Art. 1 Objetivos

El presente Reglamento, aplicado debidamente tiene por objeto dictar las normas y disposiciones pertinentes para la prevención de los accidentes:

1. Garantizar las condiciones de seguridad de los trabajadores, estudiantes, docentes, personal administrativo en general, salvaguardando la vida, la salud e integridad física, mediante la prevención y la eliminación de las causas de accidentes.
2. Proteger las instalaciones y propiedad de la Universidad, con el objeto de garantizar la seguridad de los trabajadores.
3. Obtener todas las ventajas derivadas de un adecuado nivel de seguridad.
4. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir danos a la salud a las instalaciones en las diferentes actividades ejecutadas facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.

Art. 2 Alcance

Las normas del presente reglamento son de aplicación obligatoria.

El alcance del presente Reglamento comprende a todas las actividades, servicios y procesos que se desarrolla en todas las dependencias de la Universidad. Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades que, con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, estudiantes, docentes y personal administrativo asimismo los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones de la Universidad.

Art. 3 Términos y Definiciones

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

Accidente de trabajo: Suceso repentino traumático que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y que produce pérdidas, daños materiales, derroches y/o impacto al medio ambiente; con respecto al trabajador le puede ocasionar lesión, perturbación funcional, invalidez o muerte.

Comité de seguridad y salud en el trabajo (CSST): Órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por las normas vigentes, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la institución en materia de prevención de riesgos.

Control de riesgos: Es el proceso de toma de decisión, mediante la información obtenida en la evaluación de riesgos, para tratar y/o reducir los riesgos, para implantar e implementar las medidas correctoras, exigir su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.

Cultura de seguridad o cultura de prevención: Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento que comparten los miembros de una organización, con respecto a la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

Enfermedad ocupacional: Enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgos como agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicológicos y sociales inherentes a la actividad laboral.

Empleador: Toda persona natural o jurídica que emplea a uno o varios trabajadores.

Entidades Públicas competentes en materia de seguridad y salud en el trabajo:

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Salud, Energía y Minas, Producción, Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, Agricultura, ESSALUD y otras que la Ley señale.

Equipos de protección personal: Los dispositivos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para que le protejan de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo.

Evaluación de riesgos: Proceso mediante el cual se obtiene la información necesaria para que la Empresa esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad y el tipo de acciones preventivas que deben adoptarse.

Higiene ocupacional

Es el conjunto de actividades destinadas al reconocimiento, evaluación, seguimiento y control de agentes identificados en el medio laboral que propicien o que puedan propiciar enfermedades, incapacidad o ineficiencia a los trabajadores de la comunidad.

Inducción u orientación: Capacitación inicial para ayudar al trabajador a ejecutar su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide normalmente en:

- **Inducción general:** Capacitación al trabajador antes de asumir su puesto sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas y prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral de la Empresa.
- **Inducción específica:** Capacitación que brinda al trabajador la información necesaria para prepararlo a su trabajo específico.

Mapa de riesgos: Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional, sub-regional o de una empresa, sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización.

Medidas de prevención: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores; medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de los empleadores.

Prevención y protección contra siniestros: Conjunto de actividades, medios y recursos que se desarrollan o emplean para prevenir, minimizar y controlar el riesgo y/o peligro presente.

Primeros auxilios: Protocolos de atención de emergencia que se brindan a una persona que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

Procesos, actividades, operaciones, equipos o productos peligrosos: Aquellos elementos, factores o agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos o mecánicos, que están presentes en el proceso de trabajo, según las definiciones y parámetros que establezca la legislación nacional, que originen riesgos para la seguridad y salud de quienes los desarrollen o utilicen.

Reglamento de seguridad y salud en el trabajo: Conjunto de reglas de cumplimiento obligatorio por el personal de la Empresa y de terceros mientras permanezcan en sus instalaciones.

Seguridad: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten que el trabajador labore en condiciones seguras tanto ambientales como personales, con el fin de conservar la salud y preservar los recursos humanos y materiales.

Trabajador: Toda persona, que desempeña una actividad de manera regular o temporal por cuenta ajena y remunerada o de manera independiente o por cuenta propia.

Art. 4 Liderazgo, Compromiso y Políticas de Seguridad

4.1 Liderazgo

La Universidad se compromete a:

- Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.

4.2 POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

La Universidad tiene como política: Garantizar la seguridad y salud en el trabajo para contribuir con el desarrollo del personal en nuestra Institución, para lo cual se fomentará una cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión que permita la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la comunidad universitaria. La Universidad está comprometida con el cumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo vigentes en nuestro país. Considera que su capital más importante es su personal y es consciente de su responsabilidad social por lo que se compromete a generar condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable, a promover la participación de los trabajadores en los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y a mejorar el desempeño del mismo.

4.3 Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Universidad Peruana Austral del Cusco, ha establecido como objetivos de la Institución brindar sus servicios con adecuados estándares de seguridad y eficiencia. Considera que su capital más importante son los trabajadores, por lo cual es prioridad de la entidad brindar excelentes condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como mantener al personal

motivado y comprometido con la prevención de los riesgos del trabajo, para lo cual ha establecido la siguiente Política:

- Es responsabilidad de todos prevenir y controlar accidentes y eventos indeseados.
- Es una prioridad identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos significativos de seguridad y salud en el trabajo.
- Es importante mantener las condiciones de higiene y limpieza en las instalaciones de la Institución, lo que contribuye al cuidado de la salud y comodidad de quienes las ocupan.
- El cumplimiento de la normativa legal aplicable a SST favorece la seguridad de sus trabajadores y de la Comunidad universitaria en general.
- Promover y motivar en todo el personal la prevención de los riesgos del trabajo en todas sus actividades, mediante la comunicación y participación en las medidas para el control de los mismos.

CAPITULO II ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

ART. 5

5.1 De La Universidad

La Universidad, asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:

- El empleador será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- El empleador desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
- El empleador proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- El empleador promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- Para el caso del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador dará facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad en el Trabajo, y brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones. Para el caso del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador brindará al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.

5.2. De Los Trabajadores:

En aplicación del principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y

los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada en lo que les resulte aplicable. En ese sentido, los trabajadores:

- Harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- Deberán informar a su jefe inmediato, y estos a su vez a la Instancia Superior, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean.
- Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la Institución.
- Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- Se someterán a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.

5.3. Responsabilidades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

La **UNIVERSIDAD PERUANA AUSTRAL DEL CUSCO** tendrá un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo), debiendo tener un libro de actas donde se registren las sesiones, acuerdos y plazos de cumplimiento de los acuerdos; establecidos en cada sesión. Asegurar que todos los trabajadores conozcan los Reglamentos Oficiales o Internos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución.

El Comité y Supervisor de Seguridad y Salud de la Universidad Peruana Austral del Cusco tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución.
- c. Investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el centro de trabajo, emitiendo las recomendaciones, respectivas para evitar la repetición de los mismos.
- d. Verificar el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones, así como la eficacia de las mismas.
- e. Hacer visitas de inspección periódicas a las áreas administrativas, operativas, instalaciones, almacenes, maquinaria y equipos, en función de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f. Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo, verificar que se lleven a efecto las medidas acordadas y evaluar su eficiencia.
- g. Promover, mediante la comunicación eficaz, la participación de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, en la solución de los problemas de seguridad y en las demás actividades relacionadas como la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, etc.,
- h. Estudiar las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridos en la Empresa cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados.
- i. Asegurar que todos los trabajadores reciban una adecuada formación sobre seguridad y salud en el trabajo.

- j. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- k. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos y propuestas del Comité.
- l. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.
- ll. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la Institución.

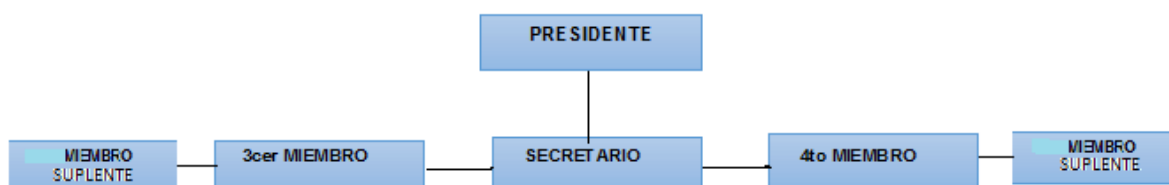
5.4 Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a. Deberán elaborar y presentar a la Alta Dirección de la UNIVERSIDAD PERUANA AUSTRAL DEL CUSCO (Gerente General), los reportes de los accidentes de trabajo, así como los informes de investigación de cada accidente ocurrido y las medidas correctivas adoptadas.
- b. Colaborarán con los Inspectores del Trabajo de la Autoridad Competente o fiscalizadores autorizados cuando efectúen inspecciones a la Empresa.
- c. El Comité tiene carácter promotor, consultivo y de control en las actividades orientadas a la prevención de riesgos y protección de la salud de los trabajadores.
- d. Propiciarán la participación activa de los trabajadores y la formación de éstos, con miras a lograr una cultura preventiva de seguridad y salud en el trabajo, y promoverán la resolución de los problemas de seguridad y salud generados en el trabajo.
- e. El Comité podrá solicitar asesoría de la autoridad competente en seguridad y salud en el trabajo para afrontar problemas en la Institución relacionados con la prevención de riesgos en el trabajo, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- f. Garantizarán que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación instrucción y orientación sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g. Harán recomendaciones pertinentes para evitar la repetición de accidentes.
- h. Cuidarán que todos los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, avisos y además elaborarán y difundirán material escrito y gráfico relativo a la prevención de los riesgos laborales en la Institución.
- i. Reportar a la Dirección General de Administración:
 - Reporte de manera inmediata accidentes graves o fatales.
 - Reporte de la investigación de accidentes graves o fatales y medidas correctivas implementadas dentro de los diez (10) días de ocurrido el evento.
 - Reportes trimestrales de estadísticas de accidentes, ocurridos en la institución.
 - Actividades trimestrales realizadas por el CSST.

5.5 Organigrama del Comité

El organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA UNIVERSIDAD PERUANA AUSTRAL DEL CUSCO, servirá para el estudio y análisis de la organización en cuanto a la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como para prever e implementar los posibles cambios, Adoptará el siguiente organigrama lineal para el Comité, el cual se hallará conformado por 3 integrantes dentro de los trabajadores (2 miembros titulares y 1 miembro suplente) y 3 nombrados por la UNIVERSIDAD. (2 miembros titulares y 1 miembro suplente)

ORGANIGRAMA DEL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Son los trabajadores quienes deben elegir a sus representantes para integrar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los miembros del Comité de Seguridad deberán actuar como coordinadores en los Sub Comités de su área. Los Sub Comités estarán constituidos por trabajadores de cada área.

5.6 Programas

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación con la Alta Dirección, elaborará programas de trabajo en función de los objetivos contenidos en el presente Reglamento y con otros elementos que garanticen un trabajo preventivo y sistemático contra los riesgos existentes en el centro de trabajo.

Después de haber analizado y fijado objetivos correspondientes a determinadas condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, se establecerán prioridades para su ejecución.

Art. 6 De las Empresas que brindan Servicios

Toda Empresa que preste servicios a LA UNIVERSIDAD PERUANA AUSTRAL DEL CUSCO deberá:

- a. Cumplir con los dispositivos legales vigentes así como con el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Capacitar y entrenar a sus trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Suministrar a sus trabajadores los equipos de protección personal adecuados a las labores que desempeñen.
- d. Contar con un responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, que deberá acreditar conocimientos y experiencia en la materia, quien será el coordinador del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o asesor de la Universidad.
- e. Brindar facilidades a los miembros del Comité de seguridad y Salud en el Trabajo o al Coordinador SST para el desarrollo de sus funciones, cuando corresponda de acuerdo con el cronograma elaborado.

6.1 Del Asesor de Seguridad y Salud en el Trabajo

Funciones del Asesor de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- a. Será el encargado de centralizar, coordinar y dirigir las actividades relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Investigará las causas de los accidentes y elevará el informe respectivo a la Dirección Ejecutiva (Gerencia General) de la universidad.
- c. Hará cumplir el presente Reglamento y demás dispositivos referentes a seguridad que dicten las autoridades competentes.
- d. Promoverá y divulgará las normas de seguridad contenidas en el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Sugerirá las sanciones correspondientes a los trabajadores de acuerdo a la gravedad de la falta y a las disposiciones vigentes.
- f. Inspeccionará periódicamente los locales, equipos, herramientas, conexiones eléctricas, entre otros, para prevenir accidentes de trabajo y eventos que causen pérdidas.

Art. 7 Supervisión y Evaluación

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, supervisará y evaluará los resultados obtenidos de todas las actividades realizadas en el mejoramiento de las condiciones de Seguridad y Salud y dictará las medidas correctivas.

La Institución todo el apoyo para la ejecución del programa, cronogramas, supervisión y evaluación a través del:

- a. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Cuya función es asesorar y recomendar en asuntos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Sub.-Comités de Seguridad: Que apoyan al Comité en asuntos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. La Jefatura de cada Área: El Jefe de cada Área y los miembros de los Sub Comités de Seguridad, ejecutan las tareas y supervisan que el personal cumpla con las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El trabajador bajo cualquier modalidad de contratación, ejecuta su trabajo cumpliendo con las medidas de Salud y Seguridad en el Trabajo, así como, usa y cuida los bienes de la Institución que son condiciones de trabajo (equipos de protección personal etc.).

Art. 8 Implementación de Registros y Documentación del Sistema de Gestión

Para la evaluación del sistema de gestión la Empresa deberá tener los siguientes registros:

- a. El Registro de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y otros Incidentes (en el que deberá constar la investigación y las medidas correctivas adoptadas).
- b. El Registro de Enfermedades Ocupacionales.
- c. El Registro de Exámenes Médicos Ocupacionales.
- d. El Registro de Inspecciones Internas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. El Registro de Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f. El Registro de Equipos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g. El Registro de Inducción, Capacitación, Entrenamiento y Simulacros de Emergencia.

- h. Registro de Auditorias.

CAPITULO III ESTÍMULOS INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 9. De los Estímulos

Los trabajadores de LA UNIVERSIDAD PERUANA AUSTRAL DEL CUSCO que hayan contribuido en la mejora de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo recibirán estímulos o reconocimientos, considerando los siguientes factores:

- a. Cumplimiento de los Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Número de Condiciones de riesgo e incidentes identificados y comunicados.
- c. Identificación de las causas que originaron los incidentes.
- d. Mayor número de alternativas de solución presentadas.

Las empresas contratistas de LA UNIVERSIDAD PERUANA AUSTRAL DEL CUSCO recibirán estímulos a través de reconocimiento expreso del Comité Seguridad y Salud en el Trabajo, en cuanto al aporte en la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art.10 De las Infracciones

10.1 Son infracciones al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo los incumplimientos de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente reglamento.

10.2 Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados, en leves, graves y muy graves.

10.3 Se considera como **Infracción Leve** lo siguiente:

- a. La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
- b. No reportar oportunamente los incidentes.
- c. No asistir a la capacitación programada en SST.
- d. No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio en SST.
- e. No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas en SST.

10.4 Se considera como **Infracciones Graves** las siguientes:

- a. Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
- c. No entregar a los trabajadores los Equipos de Protección Personal (EPP).
- d. Asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada.
- e. No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.

10.5 Se considera como **Infracción Muy Grave** lo siguiente:

- a. Cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave a un trabajador.
- b. Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis e investigación del accidente.
- c. No paralizar ni suspender de forma inmediata los trabajos

con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.

- c. No utilizar los EPP, o hacerlo en forma inadecuada.

Art. 11 Sanciones

11.1 Los trabajadores de la Empresa que malogren, pierdan, alteren o perjudiquen ya sea por acción incorrecta u omisión, cualquier sistema, equipo o implemento de trabajo y/o deteriore la edificación o infraestructura, serán sancionados.

Asimismo, los infractores del presente Reglamento serán sancionados por la entidad de acuerdo a la gravedad de la falta, previa evaluación por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- a. Las sanciones al personal de la entidad serán las siguientes:
 - 1. Amonestación verbal.
 - 2. Amonestación escrita.
 - 3. Suspensión.
 - 4. Despido.
- b. Las sanciones al personal de empresas contratistas, serán impuestas por LA UPAC, previa recomendación del Comité de SST.
- c. Los usuarios y visitantes que infrinjan el presente Reglamento se les prohibirá el ingreso a las instalaciones de la entidad.

11.2 Las sanciones, a las que se refiere el artículo anterior son sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que originen los actos sancionados. Responsabilidades que se establecerán y penalizarán conforme a las leyes respectivas.

CAPITULO IV

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO

Art. 12 Disposiciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo

- 1. Mantener el orden y la limpieza.
- 2. Mantener los pasadizos libres de obstáculos para el libre tránsito de personas.
- 3. No fumar y/o abrir fuego abierto.
- 4. Dejar los pasillos limpios y ordenados; no arrumar materiales y otros en las vías de escape.
- 5. Almacenar los materiales de limpieza en los lugares establecidos y señalizados.
- 6. Mantener libre de obstáculos el acceso a los equipos de emergencia, tales como, extintores, camilla, etc.
- 7. Cumplir y respetar lo indicado en las señales de seguridad.

Art. 13 Disposiciones Específicas de Seguridad y Salud en el Trabajo

13.1 Estándares de Seguridad en oficinas:

- 1. Usar ropa de trabajo adecuada, acorde con la naturaleza de su trabajo.

2. No colocar cerca de los bordes de escritorios o mesas, artefactos como: teléfonos, máquinas y/o equipos de oficina.
3. Desconectar los equipos eléctricos antes de limpiarlos.
4. No limpiar las máquinas con líquidos inflamables.
5. Si alguna máquina o equipo eléctrico produce chispas, humo o choque eléctrico, desconectar e informar rápidamente.
6. No dejar las gavetas de los escritorios abiertas, se deberán cerrar inmediatamente después de haberlas usado.
7. Evitar inclinarse hacia atrás en las sillas.
8. Solicitar ayuda en caso de mover equipos o muebles pesados.
9. No manipular con las manos húmedas los artefactos eléctricos de limpieza.
10. Evitar colocar en el piso los cables eléctricos o de teléfono sin protección.
11. Guardar en gavetas los lápices afilados, cortapapeles, tijeras, alfileres y otros objetos punzantes.
12. Desconectar las estufas, equipos de ventilación, calefactores, hervidores, máquinas de preparar café entre otros, al finalizar la jornada de trabajo.
13. El trabajador es responsable del cuidado de los bienes y recursos que le son confiados para el desarrollo de su trabajo.

13.2 Seguridad en el uso de Computadoras

Coloque su monitor frente a Ud., sin que su cabeza tenga que dar giros laterales.

La parte superior de los monitores deben estar a la altura de la vista de los usuarios.

- a. Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor mediante:
 1. Disponer la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo.
 2. Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
- b. Mantener una postura de sentado, que permita comodidad en el trabajo, mediante:
 - a. Regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen.
 - b. Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás.
 - c. Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
 - d. La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada.
 - e. La distancia entre el ojo y la pantalla no debe ser menos de 45 cm.
- c. Durante el trabajo con Computadoras personales pueden producirse molestias en la nuca, cabeza, brazos y columna vertebral como resultado de posturas excesivamente estáticas y a veces, forzadas, para lo cual se recomienda interrumpir el trabajo

brevemente cada cierto tiempo, incluso realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento.

- d. No beba cerca o junto a equipos o sistemas eléctricos, los cual incluye computadores.

13.3 Estándares de Seguridad en Estacionamientos

1. Respetar las señales de seguridad.
2. Estacionar en lugares seleccionados respetando la vía peatonal.
3. No dejar encendido el vehículo para evitar la emanación de monóxido de carbono.
4. No tocar la bocina.

CAPITULO V

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE HIGIENE OCUPACIONAL DE LOS LOCALES DE TRABAJO

Art. 14. Control de los Agentes Físicos

14.1 Iluminación y colores

1. La Institución dotará de una iluminación natural o artificial adecuada a todas sus instalaciones. Según sea el caso, mantendrá limpios los vidrios de las ventanas y claraboyas para procurar siempre una adecuada iluminación natural.
2. Las paredes serán de colores claros que reflejen cuando menos el 50 % de la luz incidente, evitándose aquellos colores que por claridad pueden dar efectos de deslumbramiento.
3. Todos los lugares y en general los espacios interiores de la Institución estarán provistos de iluminación artificial cuando la natural sea insuficiente.

Art. 15 CONDICIONES AMBIENTALES

15.1 Temperatura; Suministro de aire; evacuación/eliminación de gases

1. En los locales cerrados, se mantendrá una temperatura adecuada al tipo de trabajo que se ejecute.
2. Toda emanación, gases, polvo y vapores producidos o desprendidos serán extraídos en lo posible de su lugar de origen y no se permitirá que se dispersen en el ambiente del lugar de trabajo.
3. En el local de trabajo se mantendrá por medio natural y/o artificial, condiciones ambientales adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire; aire detenido o viciado y corrientes de aire dañinas.

Art. 16 CONSERVACIÓN DE LOS LOCALES DE TRABAJO: OFICINAS Y OTROS

16.1 Agua y desagüe

1. La Institución garantizará el suministro de agua para ser utilizado en los servicios higiénicos y para el consumo humano.
 - a. Las líneas de desagüe de la Institución estarán conectadas a la red pública.

16.2 Limpieza de los puestos de trabajo:

Oficinas:

1. Los trabajadores antes de finalizar la jornada de trabajo deberán dejar limpios y ordenados sus puestos de trabajo.
2. Al término de la jornada diaria, toda documentación de carácter confidencial y/o reservado deberá ser guardada por el usuario. La parte superior de los escritorios y muebles de los trabajadores deberán quedar ordenados.
3. La limpieza y mantenimiento de equipos, paredes, techos, lunas de ventanas, etc., se efectuará periódicamente.

CAPITULO VI

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Art. 17 Requisitos de espacio

Los locales de trabajo de la Empresa cumplirán con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Art. 18 Ocupación del piso y lugares de tránsito

1. En ningún local de trabajo se acumulará maquinarias y/o materiales en los pisos, de tal modo que resulte peligroso para los trabajadores.
2. Los lugares de tránsito estarán libres de todo tipo de obstáculos, tales como materiales, insumos, entre otros, con los que los trabajadores puedan tropezar o dificultar su desplazamiento.
3. En las escaleras, rampas, plataformas de ascensores y lugares semejantes, donde los resbalones pueden ser especialmente peligrosos se colocarán superficies antirresbaladizas.

Art. 19 Aberturas en pisos y paredes

1. Las aberturas en los pisos por donde una persona pueda transitar accidentalmente, estarán resguardadas y señalizadas con barandas permanentes, en todos los lados expuestos o por cubiertas metálicas o de concreto de resistencia adecuada.
2. Las barandas estarán construidas en forma permanente y sólida, serán de madera, tubos u otros materiales de suficiente resistencia y tendrán por lo menos 0.90 metros desde la parte superior al nivel del piso.

Art. 20 Escaleras

1. Las escaleras cumplirán con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
2. Todas las escaleras que tengan más de cuatro peldaños se protegerán con barandas en todo lado abierto; y las que fueran encerradas, llevarán por lo menos un pasamano.

Art. 21 Ascensores

1. La Institución será responsable del mantenimiento y conservación de los ascensores, así como de las inspecciones periódicas a que deben estar sujetos, por personal competente a fin de mantenerlos en condiciones seguras de trabajo.
2. Los ascensores, deberán ser suficientemente resistentes y seguros y llevarán en forma notoriamente visible una indicación de la carga máxima que pueden soportar. Las puertas de acceso en los diferentes pisos de los ascensores, deberán ser adecuadamente protegidas y dispondrán de dispositivos que aseguren la imposibilidad de su apertura, mientras la cabina no se halle a nivel del piso correspondiente a la respectiva puerta de acceso.

Art. 22 Patios

1. Los patios estarán nivelados, para facilitar la seguridad del tránsito de personas, materiales, equipos, entre otros.
2. Las zanjas, canaletas y otras aberturas peligrosas, tendrán cubiertas resistentes y estarán cercadas o rodeadas con resguardos adecuados.
3. La puerta de ingreso y salida de los trabajadores y público en general sólo debe usarse para el tránsito de éstos.
- 4.

Art. 23 Seguridad Contra Accidentes Causados por la Electricidad

23.1 Condiciones Específicas de la Instalación.

Conductores eléctricos:

Los cables eléctricos deberán estar:

1. Protegidos con una cubierta de caucho duro u otro material equivalente.
2. Conservados en buenas condiciones, especialmente en lo que concierne a aislamiento, enchufes y demás conexiones.
3. Los conductores eléctricos deberán tener el aislamiento y/o revestimiento aislante que cumpla con lo establecido en el Código Nacional de Electricidad.

23.2 Herramientas Manuales y Equipos

1. Los alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas manuales similares, utilizados en trabajos eléctricos serán convenientemente aislados.
2. Las ranuras de ventilación de las cubiertas de los transformadores, estarán dispuestas de tal manera que ningún elemento sea accesible a través de dichas ranuras.

23.3 Peligros Derivados del Uso de la Energía Eléctrica

1. Contacto directo

Evitar el contacto de personas con partes activas o bajo tensión, sea que estén en servicio normal o en mantenimiento.

2. Contacto indirecto

Evitar el contacto de personas con partes metálicas de un aparato o equipo, puestas accidentalmente bajo tensión.

23.4 Medidas de Seguridad Contra Contactos Directos

1. Distancias mínimas

Las partes activas o bajo tensión estarán separadas del lugar donde las personas se encuentran habitualmente, de tal forma que sea imposible un contacto fortuito con las

manos o por la manipulación de objetos conductores cuando éstas se utilicen habitualmente cerca de la instalación.

2. Interposición de obstáculos

Se interpondrán obstáculos a fin de impedir todo contacto con las partes activas de la estación eléctrica, dichos obstáculos estarán fijados en forma segura y resistirán los esfuerzos mecánicos usuales que puedan presentarse.

3. Recubrimientos

El recubrimiento de las partes activas de una instalación eléctrica se realizará por medio de un aislamiento apropiado, capaz de conservar sus propiedades con el correr del tiempo.

23.5 Medidas de Seguridad Contra Contactos Indirectos

Puesta a Tierra

Todas las máquinas de la Institución, estarán conectadas por medio de un conductor metálico a un electrodo enterrado en el suelo que permita el paso a tierra de la corriente eléctrica en caso de un fallo. Esta puesta a tierra estará asociada a un dispositivo de corte de electricidad que consistirá en un fusible cortocircuito.

Art. 24 Señales de Seguridad

1. El objeto de las señales de seguridad será el de hacer identificar a los trabajadores con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente, el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.
2. Las señales de seguridad estarán de acuerdo a los estándares y normas técnicas, su tamaño será congruente con el lugar donde se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan, a fin de que puedan ser identificadas por los trabajadores desde una distancia segura.

Art.25 Aplicación de símbolos y colores en los tipos de señales de seguridad.

3. Las señales de prohibición tendrán fondo de color blanco; la corona circular y la barra transversal serán de color rojo; el símbolo de seguridad será negro, estará ubicado en el centro y no se superpondrá a la barra transversal. El color rojo cubrirá como mínimo el 35% de la señal.
4. Las señales de advertencia tendrán fondo de color amarillo; la banda triangular será negra; el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro. El color amarillo cubrirá como mínimo el 50% de área de la señal.
5. Las señales informativas se utilizarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convenga a la ubicación del símbolo o del texto. El símbolo o texto será blanco con fondo verde. El color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.
6. Las señales de obligatoriedad deben tener forma redonda, pictograma blanco sobre fondo azul, el azul deberá cubrir como mínimo el 50% de la superficie de la señal. Los pictogramas deben ser lo más sencillo posibles, evitando detalles inútiles para su comprensión. Estas señales informativas se utilizarán para informar el uso obligatorio de equipos de protección personal entre otros.

Art. 26 Servicio de vigilancia

El personal que presta servicio de vigilancia deberá cumplir como mínimo lo siguiente:

- a. Utilizar el uniforme reglamentario del servicio.
- b. Contar con la respectiva licencia si es que porta armas de fuego.
- c. El personal que presta servicio de vigilancia deberá cumplir con lo siguiente en relación con los trabajadores y personas visitantes que ingresen a la institución:

1. Toda persona que ingrese o salga de las instalaciones de la entidad portando maletas, maletines o paquetes, está obligado a mostrar el contenido del mismo al personal de vigilancia, para verificar que no esté pasando productos peligrosos para la Empresa.
2. Todo vehículo de la entidad o de particulares que ingrese o salga de las instalaciones, será inspeccionado por el personal de vigilancia.
3. Está terminantemente prohibido el ingreso de las personas en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.
4. Todo visitante está obligado a identificarse con su DNI, ante el personal de vigilancia, a su solicitud, antes de ingresar a la empresa.
5. Todo trabajador está obligado a mostrar su Identificación – dentro de la UNIVERSIDAD PERUANA AUSTRAL DEL CUSCO al personal de vigilancia antes de ingresar a las instalaciones y portarlo en un lugar visible.

Art. 27 Escaleras de Mano

1. Las escaleras se conservarán siempre en buenas condiciones y serán inspeccionadas regularmente por personas competentes.
2. No se deberán emplear las escaleras de pasos (o tijera) o las de caballetes que tengan más de 6 m. de altura.
3. No se utilizarán escaleras de mano que tengan rajaduras o que les falten peldaños.

CAPITULO VII SERVICIOS DE BIENESTAR Y OTROS

Art. 28. Servicios Higiénicos

La Institución dotará de servicios higiénicos adecuados y separados para cada sexo. Los sanitarios serán de loza o material similar. Los servicios higiénicos se mantendrán permanentemente limpios y desinfectados.

Art. 29. Ambiente De Comedor

1. La entidad dotará de un ambiente adecuado, ventilado e iluminado, provisto de mobiliario, para ser utilizado como comedor por los trabajadores.
2. El comedor se instalará debidamente distanciado de las áreas operativas e insalubres. Las cocinas dispondrán de agua potable y lavaderos para la limpieza de los utensilios y vajillas.
3. El ambiente se mantendrá limpio desinfectado y libre de plagas.

Art. 30. Vestuario

La entidad brindará ropa de trabajo específica y/o equipos de protección personal, de acuerdo a la actividad que realiza el trabajador.

CAPITULO VIII ENFERMEDADES DE ORIGEN OCUPACIONAL

Art. 31. Enfermedad Ocupacional

1. Se considera enfermedad ocupacional a todo estado patológico crónico que sufra el trabajador y que sobrevenga como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña o hubiese desempeñado.

2. No se considera enfermedad ocupacional las dolencias de carácter endémico que prevalecen y se adquieren en el lugar donde se presta el trabajo.
3. Ante la certificación médica de enfermedad ocupacional reconocida oficialmente, el trabajador será cambiado de colocación o de puesto de trabajo y será sometido al tratamiento médico pertinente.

Art. 32. Prevención De Riesgos Ergonómicos

1. Evitar adoptar posturas incorrectas tales como: Sentarse sobre una pierna, sentarse con las piernas cruzadas o sujetar el auricular con el hombro.
2. Evitar movimientos inadecuados como: Girar sobre la silla mediante movimientos bruscos del tronco, en lugar de hacer el giro con ayuda de los pies. Forzar la posición para alcanzar objetos distantes, en lugar de levantarse para cogerlos.
3. La pantalla, el teclado, y los documentos escritos, deben situarse a una distancia alejada de los ojos de entre 45 y 55 cm., para evitar la fatiga visual.
4. Las sillas tendrán base estable y regulación de altura. El respaldo lumbar será ajustable en inclinación y, si el uso de la pantalla es prolongado, también ajustable en altura.
5. La pantalla debe estar entre 10° y 60° por debajo de la línea horizontal marcada por la altura de los ojos del operador de manera paralela al piso.
6. Realizar breves paradas o alternar las tareas, si se mantiene una actividad prolongada frente a la pantalla. Hacer ejercicios de relajación, en caso de fatiga muscular, o durante las pausas.

CAPITULO IX

PREPARACION Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS

Art. 33. Organización de Emergencia

LA UNIVERSIDAD PERUANA AUSTRAL DEL CUSCO, al presentarse una emergencia, debe estar preparado para movilizar todos los recursos necesarios en tiempo oportuno, con el fin de reducir al mínimo el impacto causado por la emergencia y tipo de riesgo.

La Organización de Emergencia, para casos de desastres naturales, inducidos o tecnológicos, es la siguiente:

Apoyos internos: En coordinación con el Comité de Defensa Civil

- Coordinadores.
- Auditor: Asesor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Brigada Prevención y Protección Contra Incendio (2 miembros por piso).
- Brigada de Primeros Auxilios (2 miembros por piso).
- Brigada de Comunicaciones (2 miembros por piso).
- Brigada de Evacuación (3 miembros por piso).

Apoyos externos: Los principales son:

- Bomberos de la zona.
- Defensa Civil.
- Fuerzas Policiales.
- Centros Asistenciales.
- Medios de Comunicación.

Art. 34. Estándares para casos de emergencias

34.1 La Brigada de Prevención y Protección contra incendios estará conformada por 1 coordinador y 1 brigadista por piso y realizará lo siguiente:

- Recibe información de donde se inició el fuego.
- El Coordinador dispone la vigilancia donde ocurrió el siniestro.
- Realiza el combate del fuego de acuerdo a lo establecido.
- Usa el extintor más cercano, según el tipo de fuego (Extintor de CO2 para fuego en equipos energizados, extintor de PQS para sólidos que arden).
- De ser el caso, solicita al Coordinador los apoyos externos.
- En caso de estar presentes los Bomberos de la localidad, actúa de acuerdo a lo indicado por el Jefe de la Compañía de Bomberos.
- Mantiene la vigilancia del local y contenido siniestrado con apoyo del servicio de Seguridad, para evitar el reinicio del fuego.

34.2 La Brigada de Primeros Auxilios, está conformada por 1 coordinador y 1 brigadista por piso y realiza lo siguiente:

- Recibe información de donde ocurrió el accidente.
- El Coordinador dispone la vigilancia y cuidado del trabajador accidentado.
- Realiza la prestación de primeros auxilios de acuerdo a lo establecido:
 - No mueve violentamente al accidentado.
 - Verifica el estado de conciencia del accidentado: Habla? ve?, se mueve?
 - Comprueba los signos vitales: Respiración, pulso y latidos cardíacos.
- Dispone el traslado del trabajador accidentado al Tópico de Primeros Auxilios y/o solicita su traslado a un centro asistencial.

34.3 La Brigada de Evacuación y Rescate está conformada por 1 coordinador y 2 brigadistas por piso y realiza lo siguiente:

- Recibe información de donde se inició el siniestro.
- El Coordinador dispone la vigilancia del área donde ocurrió el siniestro.
- Realiza la evacuación y rescate de acuerdo a lo establecido:
 - Ordena la evacuación parcial o total del área siniestrada.
 - Realiza las acciones de búsqueda y/o evacuación de personas.
 - Mantiene libre de obstáculos los pasadizos hacia las salidas.
 - Mantiene la calma y hace evacuar el local en fila por la salida más cercana y hacia su zona de seguridad, utilizando las dos escaleras disponibles.
- Los Brigadistas reportan al Coordinador la presencia o falta de personas en las zonas de seguridad previamente establecidas.

34.4 La Brigada de comunicaciones está conformada por 1 coordinador y 1 brigadista por piso y realiza lo siguiente:

Antes:

- Mantiene actualizada la relación de teléfonos internos y externos y celulares personales de los trabajadores de su piso.

Durante:

- Recibe la información sobre el lugar de inicio del siniestro.
- Mantiene la comunicación con el Coordinador durante la emergencia.
- De ser el caso, solicita los apoyos externos (Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros Asistenciales, entre otros).

Después

- Mantiene la comunicación con el Jefe después de la emergencia.

34.5 Reporte de una Emergencia

- Los reportes luego de la emergencia deberán realizarse en el menor tiempo posible.
- Recomendaciones para el reporte:

- Sea breve y objetivo
- Procure el apoyo de otras personas

34.6 Acciones para Casos de Emergencia

Las acciones para casos de emergencia son las siguientes:

Antes:

- Identifique a los miembros de la Brigadas de Evacuación y Rescate del área.
- Conozca su zona de seguridad.
- Mantenga libre de obstáculos los pasadizos hacia las salidas.
- Mantenga todas las puertas operativas y libres de obstáculos.

Durante:

- Acate las indicaciones del Brigadista de Evacuación y Rescate.
- Mantenga la calma, camine rápido pero no corra.
- Evacue el edificio en forma ordenada, por la salida más cercana a su puesto de trabajo.
- Dirijase a su Área de Seguridad.
- Ubíquese alrededor del círculo de su zona de seguridad.
- Informe a su Jefe si falta alguna persona en su zona de seguridad.
- Informe a su Jefe, la ubicación de personas atrapadas o heridas.
- Espere el comunicado de la Entidad para retornar a su puesto de trabajo.

Después:

- Retorne a su puesto de trabajo.
- Informe a su Jefe si se tienen daños en su puesto de trabajo.

Art. 35. Prevención de incendios

Condiciones de los edificios

Los edificios o instalaciones de la Empresa que se reconstruyan o remodelen, se deben ceñir a lo especificado por el reglamento de seguridad para construcciones civiles, debiendo ser de material resistente, combustión lenta y riesgo moderado de incendio.

35.1 Pasillos, pasadizos y corredores.

1. Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se dispondrá de pasadizos o corredores continuos y seguros que tengan un ancho libre no menor de 1.12 metros.
2. El ancho de todo pasadizo será calculado de tal manera que en ningún caso de emergencia puedan ocurrir aglomeraciones de personas.
3. Nunca obstaculizar los recorridos y salidas de evacuación, así como la señalización y el acceso a extintores, cuadros eléctricos y tomas de agua.

35.2 Escaleras, puertas y salidas.

1. Todos los accesos a las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán marcados de tal modo que la dirección de salida sea clara.
2. Ninguna puerta de acceso al edificio estará cerrada, asegurada o fija, de manera que no pueda abrirse y permitir la salida durante el periodo de ocupación. El ancho mínimo de todas las puertas será de 1.12 metros.
3. Las puertas y pasadizos de salida deben ser suficientes y seguros, dispuestos de tal manera que todas las personas que ocupen los lugares de trabajo puedan abandonarlos tan pronto ocurra una emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 metros.
4. Las puertas y pasadizos de salida serán claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y estarán ubicados de tal manera que sean fácilmente identificables y accesibles, aún en el caso de que se carezca de iluminación artificial o natural.

Art. 36. Protección contra incendios

1. Condiciones Generales

- a. La Institución tendrá los equipos necesarios para la extinción de incendios, además se entrenará a los trabajadores en el uso correcto de estos equipos.
- b. El equipo y las instalaciones que presenten riesgo de incendio, se construirán e instalarán de tal manera que sea fácil su aislamiento en caso de incendio.

2. Agua: Abastecimiento, uso y equipo.

- a. La Institución proporcionará abastecimiento y presión de agua adecuados, para extinguir incendios de materiales combustibles ordinarios.
- b. Las bombas contra incendios estarán situadas o protegidas de tal modo que no se interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio en la Empresa.
- c. Las tomas de agua contra incendio deberán contar con las conexiones necesarias en cada toma; y las mangueras tendrán boquillas que permitan que el agua salga en forma de chorro y neblina, graduables y con una descarga mínima de 50 galones por minuto (GPM) y máxima de 125 GPM .
- d. No se empleará el agua en incendios que impliquen equipos eléctricos.

3. Extintores Portátiles

La Institución tendrá extintores de polvo químico seco, anhídrido carbónico y de otros agentes extintores, para la extinción de incendios de tipo A, B y C.:

36.1 Clasificación de Fuego:

1. **Tipo A:** Sólidos que arden, por ejemplo, madera, telas y papel. Esta clase de fuego requiere de agentes extintores absorbentes del calor como agua, polvo químico seco (PQS), agente halogenado u otro agente que interrumpa la reacción en cadena.
2. **Tipo B:** Líquidos combustibles e inflamables. Estos fuegos pueden extinguirse removiendo el combustible o el oxígeno, por enfriamiento, o interrumpiendo la reacción en cadena. Agentes extintores: Espuma formante de película acuosa (AFFF), espuma floro proteínica (FFFP), dióxido de carbono, químicos secos y agentes halogenados.
3. **Tipo C:** Equipos eléctricos energizados. Este tipo de fuego necesita combatirse únicamente con agentes extintores que no conduzcan electricidad. Agente extintor: Dióxido de carbono y químicos secos.

36.2 Todos los extintores se colocarán en lugares visibles y de fácil acceso, colgados o a nivel del suelo y señalizados. La inspección deberá ser mensual.

36.3 Los extintores serán recargados de acuerdo a las especificaciones técnicas y normas legales o tan pronto hayan sido utilizados.

Art. 37. Almacenamiento de Sustancias Inflamables

37.1 Líquidos inflamables

1. El almacenamiento de sustancias inflamables u otros materiales peligrosos, se efectuará en lugares adecuados construidos de material noble resistente al fuego.
2. Se colocarán avisos preventivos en los lugares anteriormente descritos y los trabajadores estarán obligados a cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en los avisos de prevención de riesgos.

37.2 Disposición de Desperdicios

Acumulación y eliminación de desperdicios

1. No se permitirá que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, material de embalaje, envases, entre otros. Estos desperdicios serán eliminados por lo menos una vez al día.

2. En las secciones o puestos de trabajo donde se tengan paños saturados de aceite o pintura u otros materiales sujetos a combustión espontánea, se dotará de recipientes para acumularlos y posteriormente retirarlos de la Institución.

37.3 Programación de simulacros de lucha contra incendios

El Comité de Seguridad en coordinación con el Comité de Defensa Civil elaborará un programa de simulacros de lucha contra incendios, los que deben efectuarse, por lo menos, una vez al año con la participación de todo el personal, debiendo coordinarse, si fuera necesario, con las autoridades locales como el Cuerpo General de Bomberos del Perú, entre otros. Antes de la ejecución de este programa, se deberá verificar la operatividad de los extintores.

Art. 38. Instrucciones generales en casos de movimientos sísmicos

1. Mantener la calma y controlar el pánico.
2. Durante el movimiento y en oficinas, protegerse junto a un escritorio, columna, mesa o armario.
3. Alejarse de las ventanas y puertas de vidrio. Mantenerse listo para evacuar.
4. Tener calma y orientar al personal visitante que está atendiendo para que se dirijan a los puntos de reunión.
5. Pasado el sismo, la evacuación es automática; hacerlo de acuerdo a las instrucciones de los responsables de evacuación, dirigiéndose al punto de reunión. Si se percató de alguna persona herida informar inmediatamente a los delegados de piso.

Art. 39. Instrucciones Generales para la Evacuación

1. Dada la orden de evacuación, la movilización hacia el punto de reunión asignado comenzará en orden, sin correr, sin gritar.
2. Deberá mantenerse la calma y obedecer las instrucciones de los responsables de Evacuación.
3. Obedecer la voz de mando de quien conduzca la evacuación. No empujarse ni dar indicaciones o realizar comentarios, que puedan ocasionar incertidumbre, confusión y temor al resto.
4. Deberá evitarse el pánico en todo momento.
5. Al evacuar, tener cuidado de objetos que puedan caer o encontrarse en la ruta.
6. El personal femenino que usa zapatos de taco alto debe tener especial cuidado al caminar.
7. Si un evacuante cae, deberá tratar de levantarse inmediatamente para no provocar más caídas y amontonamientos; quienes se hallen cerca, deberán ayudar a levantarlo rápidamente.
8. Al llegar al punto de reunión, cada oficina o área se constituirá en orden para verificar si todos se encuentran presentes.
9. Si en los momentos de evacuación se encuentra a visitantes, indicarles la ruta y acciones a seguir para su rápida evacuación, al punto de reunión.

CAPITULO X PRIMEROS AUXILIOS

Art. 40. Generalidades

El objetivo principal de los primeros auxilios es el de evitar, por todos los medios posibles, la muerte o la invalidez de la persona accidentada.

Art. 41. Reglas generales

Si usted no es de la Brigada de Primeros Auxilios y detecta una persona que requiere atención, siga el siguiente procedimiento:

- Evite el nerviosismo o el pánico.
- Solicite ayuda a viva voz.
- Ubique a su Jefe o a un miembro de la Brigada de Primeros Auxilios.
- No abandone, ni trate de movilizar a la víctima.

Art. 42.

En cada área los Brigadistas de Primeros Auxilios estarán identificados con un chaleco, el que mientras no sea usado, estará colgado en su silla.

Art. 43. Tratamiento

43.1 Masajes al corazón

Cuando se paraliza el corazón ya sea por shock eléctrico o asfixia siga las siguientes indicaciones:

1. Coloque a la víctima en posición horizontal, con la cara hacia arriba.
2. Coloque la base de la palma de la mano sobre el extremo del esternón con los dedos hacia el lado del corazón.
3. Presione el pecho hasta que se note que baja una a dos pulgadas aproximadamente.
4. Repita esta operación unas sesenta veces por minuto en los adultos y unas ochenta veces en los niños y mujeres, si fuera necesario, combine la respiración boca a boca con los masajes al corazón, hacer 5 masajes al corazón por cada soplo de aire.

43.2 Respiración boca a boca

Siga las siguientes indicaciones:

1. Retire las materias extrañas de la boca de la víctima (mucosidad, alimentos, dentadura suelta, etc.) volteando la cabeza de la víctima a un lado y utilizando los dedos.
2. Levante el cuello de la víctima y coloque debajo de sus hombros una manta, frazada, etc. debidamente doblada, inclínele la cabeza hacia atrás tanto como pueda.
3. Agarre la mandíbula con el pulgar sobre el costado de la boca y tire hacia adelante, conserve esta posición para mantener abierto el paso del aire.
4. Cierre la nariz con su dedo pulgar o índice: Coloque su boca sobre la de la víctima y sople sellando la entrada con el pulgar de la otra mano; o cierre la boca de la víctima, respire hondo y sople por la boca o la nariz de la víctima hasta ver que el pecho se infle.
5. Retire la boca y verifique la salida del aire. A los adultos se les aplican unas doce respiraciones por minuto, para los niños unas 20 respiraciones por minuto, empleando inhalaciones menos profundas.
6. Si fracasan los primeros intentos para inflar los pulmones, gire a la víctima de lado y de unos golpes en el hombro intentando eliminar la obstrucción.

43.3 Heridas con hemorragia.

Siga las siguientes indicaciones:

1. Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.

2. Si la hemorragia persiste aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.) entre la herida y el corazón, en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste (esta técnica se utiliza solamente cuando se produce alguna amputación de un miembro).
3. Conduzca al herido al médico o al hospital.

43.4 Quemaduras

En caso de quemaduras actúe de la siguiente forma:

1. Si es de poca extensión, puede usarse un buen ungüento (Picrato de Butesin), cubriendo la quemadura con una gasa esterilizada. No aplique grasa o aceite lubricante sobre la quemadura.
2. Si es de gran extensión, hay que evitar el uso de ungüentos, los cuales pueden oponerse al tratamiento médico; envuelva al paciente con una frazada humectándola con suero fisiológico, échelo en una camilla y transpórtelo al médico.
3. Para quemaduras químicas, lave la lesión con agua corriente para retirar completamente el químico, después coloque un vendaje húmedo y lleve al accidentado al médico.
4. Cuando una sustancia química haya caído en los ojos, lávelos completamente con agua abundante, cubra los ojos con una venda que inmovilice los párpados y obtenga atención médica inmediatamente.

Art. 44. Precauciones especiales para la atención y evacuación de víctimas.

1. Evite el nerviosismo y el pánico.
2. Dé la alerta a viva voz.
3. Comunique al Jefe del área el tipo de emergencia: Accidente de trabajo, incendio, entre otros eventos indeseados.
4. Nunca abandone a la víctima.
5. Con lesiones graves es indispensable el transporte en camilla.

Art. 45. Material de primeros auxilios y otros

La Empresa abastecerá los botiquines de manera que siempre haya un stock permanente de los siguientes materiales:

1. Instrumentos: Tijeras, termómetro bucal, Baja lenguas, etc.
2. Vendajes: Gasa esterilizada, esparadrapo, curitas, algodón absorbente, tablillas de tamaños variados para fracturas, apósitos de diferentes tamaños.
3. Collarín cervical, guantes quirúrgicos.
4. Agua oxigenada, alcohol, alcohol yodado, aceptil rojo, colirio, jabón desinfectante, suero fisiológico, pomada para quemaduras, calmante del dolor (estómago, cabeza, muelas), antihistamínicos.
5. La entrega de las medicinas y materiales del botiquín será registrada en forma individual para cada trabajador que lo necesite.

45.1 El Botiquín y la camilla principales, estarán ubicados en un lugar apropiado dentro de las instalaciones de la entidad o en un lugar acondicionado dentro de la oficina.

El contenido de los botiquines será verificado quincenalmente por el Asesor del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPITULO XI

ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS.

Art. 46 Accidentes de trabajo

46.1 Se considera accidente de trabajo a toda lesión orgánica o funcional que en forma violenta o repentina sufran los trabajadores, debido a causas externas a la víctima o al esfuerzo realizado por ésta y que origine una reducción temporal o permanente en su capacidad de trabajo o produzca su fallecimiento.

También se consideran accidentes de trabajo:

1. El que sobrevenga al trabajador en la ejecución de órdenes del empleador aún fuera del lugar y las horas de trabajo.
2. El que sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo, si el trabajador se hallase por razón de sus obligaciones laborales en el lugar de trabajo o en los locales de la Empresa.
3. El que sobrevenga por acción de terceras personas, del empleador o de otro trabajador durante la ejecución del trabajo.

Art. 47 No se consideran accidentes de trabajo:

1. El provocado intencionalmente por el propio trabajador.
2. El que se produzca como consecuencia del incumplimiento por el trabajador accidentado de órdenes o métodos de trabajo adoptadas por la Institución.

Art. 48. Investigación de accidentes

48.1 La investigación de un accidente, tendrá como fin determinar responsabilidades y describir las prácticas y condiciones peligrosas existentes, con el fin de evitar su repetición.

48.2 La toma de datos de la investigación de accidentes deberá incluir los siguientes puntos:

1. Breve descripción del procedimiento o trabajo que se ejecutaba al ocurrir el accidente.
2. Estudio de las estadísticas para descubrir si han tenido lugar otros accidentes similares.
3. Datos de identificación del o los trabajadores afectados, implicados en el accidente y de los testigos.
4. Datos relevantes del accidente.

CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO

Art. 49.- La capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo es un proceso permanente que involucra a todos los miembros de la Empresa y que tiene como objetivo la optimización de las siguientes competencias: conciencia de seguridad, preservación de la salud y prevención de incidentes y accidentes de trabajo.

Art. 50.- Se aplicará un enfoque por competencias, implementando eventos de capacitación que permitan lograr las competencias generales (dirigidas a todos los trabajadores) y las competencias específicas (dirigidas al Comité de SST, Asesor SST, Brigadistas y el personal especializado en aspectos específicos del sistema.

- La capacitación y entrenamiento son impartidos mediante eventos (cursos, seminarios, conferencias, talleres, simulacros, etc.) debidamente documentados y que cumplen con los requisitos académicos necesarios para el logro de los objetivos de capacitación.
- La Entidad brindará capacitación y/o entrenamiento sobre los siguientes temas:
 1. Seguridad y Salud en el Trabajo;
 2. Seguridad en los procedimientos de trabajo, con énfasis en los riesgos de los procesos;
 3. Organización y funcionamiento del Comité SST;

4. Uso y mantenimiento de equipos de protección (EPP);
5. Prevención de accidentes y de enfermedades ocupacionales;
6. Orden y Limpieza.

Disposiciones Finales

1. Los casos no previstos en el presente reglamento, se registrarán conforme a las normas legales y/o normas técnicas existentes.
2. Es responsabilidad de la entidad, implementar la normatividad establecida en el presente reglamento, en coordinación con las diferentes Direcciones, Unidades y Oficinas.
3. **LA UNIVERSIDAD PERUANA AUSTRAL DEL CUSCO** a través del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se reserva la facultad de dictar normas administrativas, disposiciones generales y complementarias que juzgue conveniente para la correcta aplicación del presente Reglamento de SST, en las circunstancias y oportunidad que lo considere.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado el 23 de febrero de 2017 por:
COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA AUSTRAL DEL CUSCO.	COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA AUSTRAL DEL CUSCO.	COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA AUSTRAL DEL CUSCO.

